



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.905

Salta, jueves 14 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 44 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 3,50 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | 1 | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|--|-----|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | 370 | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | 100 | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | 170 | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | |
|---|-----|-----------|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 21,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 |

FOTOCOPIAS

| | | |
|---|----|----------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | |
|---|----|----------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|----|
| N° 7 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. PATRICIA DEL VALLE BAZAN ROBLES, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL ENFERMERA CORINA ADELA BUSTAMANTE. DESIGNA AL DR. LUIS HECTOR FOCHI EN EL MISMO CARGO. | 7 |
| N° 8 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. LUIS HECTOR FOCHI, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN. DESIGNA A LA DRA. DORA MARIELA FERNANDEZ EN EL MISMO CARGO. | 8 |
| N° 9 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. EDUARDO ALBERTO DIAZ, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL ESPERANZA BURGOS DE AGUIRRE. | 9 |
| N° 10 del 11/01/2021 – M.T.y D. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. SERGIO GUSTAVO SOSA, COMO PERSONAL DE APOYO. DESIGNA AL SR. SERGIO GUSTAVO SOSA, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES. | 9 |
| N° 11 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. JOSE LUIS SANTILLAN, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE RIVADAVIA BANDA SUR. DESIGNA AL DR. RODOLFO LUIS GONZALEZ, EN EL MISMO CARGO. | 10 |
| N° 12 del 11/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SR. ROQUE ALBERTO MORENO, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL VILLAGRÁN. DESIGNA AL SR. ROMAN ROLANDO LOPEZ, EN EL MISMO CARGO. | 11 |
| N° 13 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. HECTOR RENE BRANDAN, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL. DESIGNA A LA DRA. LEONOR EULOGIA RODRIGUEZ, EN EL MISMO CARGO. | 12 |
| N° 14 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL CPN FABIAN ERNESTO MORALES, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO. DESIGNA AL SR. JORGE LEONIDAS MANSILLA, EN EL MISMO CARGO. | 13 |
| N° 15 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. LETICIA ROXANA FLORES, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. ELÍAS ANNA. DESIGNA AL DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ, EN EL MISMO CARGO. | 14 |
| N° 16 del 11/01/2021 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. CLAUDIO JESUS NUÑEZ, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL ESPERANZA BURGOS DE AGUIRRE. | 16 |
| N° 17 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE LA SRA. IRMA ANTONIA NAHARRO COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE LA POMA. DESIGNA A LA SRA. SANDRA OLIVIA DOMINGUEZ, EN EL MISMO CARGO. | 16 |
| N° 18 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. CESAR ARMANDO GUTIERREZ COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO. DESIGNA A LA DRA. MARISOL ANAHI GUTIERREZ, EN EL MISMO CARGO. | 18 |
| N° 19 del 11/01/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. MOISES ARIEL YARADE, COMO SUBGERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ORÁN. DESIGNA AL DR. RICARDO MARCELO CARO, EN EL MISMO CARGO. DESIGNA AL DR. GABRIEL ALEJANDRO MONTIEL, COMO SUBGERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ORÁN. | 19 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|---|----|
| N° 1 D del 11/01/2021 – S.G.G. – OTORGA BENEFICIO DE ASIGNACIÓN POR VIVIENDA. DRA. ANDREA ELIZABETH GUZMÁN. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE 2° NOMINACIÓN, DISTRITO JUDICIAL NORTE. | 20 |
|---|----|

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 1 del 13/01/2021 – C.O.E. – ESTABLECER LA LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, ENTRE LAS 2:00 Y 6:00 HS | 21 |
|--|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 12/21 | 24 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3774/21 | 24 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3767/20 | 25 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21147/20 | 25 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21368/21 | 26 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21391/21 | 26 |
| CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0. | 27 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1. | 27 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0. | 28 |
| DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–49154/2020–0 | 28 |
| CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA | |
| MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – EXPTE. N° 0090302–154030/2019–4 – MODIFICACIÓN DE LUGAR Y HORARIO | 29 |
| MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL – EXPTE. N° 0090227–210261/2019–0 | 29 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| SUCESORIOS | |
| MARRUPE PEREYRA, MARIA GUADALUPE – EXP. N° 627923/18 | 32 |
| NASRA, MIGUEL; MUÑOZ HERMELINDA – EXPTE. N° 47.548/2018. | 32 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| J.F. & F.E.G. SRL | 34 |
| PERLIFE SAS | 34 |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| PRODUSER SA | 36 |
| HOSPITAL VESPUCCIO SA | 37 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS PROFESIONALES | |
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD | 39 |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| AGRUPACIÓN LOS TARTALOS | 39 |
| BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ – CERRILLOS | |



RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/01/2021

40

40



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 7

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 265576/20 y 265558/20-código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 330/20, la doctora Patricia Del Valle Bazan Robles fue designado como Gerente General del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario.

Que procede a designar al doctor Luis Hector Fochi en el cargo de Gerente General del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 21 de octubre de 2020, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera, de la doctora **PATRICIA DEL VALLE BAZAN ROBLES, DNI N° 21.310.035**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Designar al doctor **LUIS HECTOR FOCHI, DNI N° 13.701.091**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera en el ámbito de Salud Pública, a partir del 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **LUIS HECTOR FOCHI, DNI N° 13.701.091**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel II.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081007000200, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el doctor **LUIS HECTOR FOCHI, DNI N° 13.701.091**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037111

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 8

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 265576/20 y 265558/20-código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 0199/19 y 1.937/19, los doctores Luis Hector Fochi y Dora Mariela Fernandez fueron designados como Gerente General y Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, respectivamente;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario

Que procede a designar a la doctora Dora Mariela Fernandez en el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N°16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 21 de octubre de 2020, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, del doctor **LUIS HECTOR FOCHI, DNI N° 13.701.091**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia, dejar sin efecto la designación como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, de la doctora **DORA MARIELA FERNANDEZ, DNI N° 21.315.606**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la doctora **DORA MARIELA FERNANDEZ, DNI N° 21.315.606**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma en el ámbito de Salud Pública, a partir del 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **DORA MARIELA FERNANDEZ, DNI N° 21.315.606**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y adicional por función jerárquica como

Gerente General de Área Operativa Nivel III.

ARTÍCULO 5°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081007000300, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la doctora **DORA MARIELA FERNANDEZ**, DNI N° 21.315.606, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037112

SALTA, 11 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 9
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 231516/19–código 321**

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dejar sin efecto la designación del doctor Eduardo Alberto Díaz, como Gerente General del Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de Las Lajitas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.056/18, el nombrado profesional fue designado como Gerente General del citado nosocomio;

Que a tal efecto han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y el Programa Personal del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 8.171 y Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 17 de septiembre de 2019, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de Las Lajitas, dispuesta por Decisión Administrativa N° 1.056/18, del doctor **EDUARDO ALBERTO DÍAZ**, DNI N° 22.455.015.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037113

SALTA, 11 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 10
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO la Resolución Delegada N° 524D del Ministerio de Turismo y Deportes, y la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aceptó la renuncia presentada por la Sra. María Candelaria Durruty al cargo de Directora General de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta;

Que ante la necesidad de cubrir dicho cargo, se procede a designar al Sr. Sergio Gustavo Sosa, teniendo la presente designación el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 16 de diciembre de 2020, la designación del Sr. **SERGIO GUSTAVO SOSA, DNI N° 26.485.331**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, efectuada mediante Decisión Administrativa N° 663/20.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Sr. **SERGIO GUSTAVO SOSA, DNI N° 26.485.331** en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES** del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, a partir del 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037114

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 11
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 266001/20-cód. 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 911/17, del Ministerio del rubro, el doctor Jose Luis Santillan, fue designado como Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo

contrario;

Que se procede a designar al doctor Rodolfo Luis Gonzalez en la función de Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur, del doctor **JOSE LUIS SANTILLAN, DNI N° 11.909.279**, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el Hospital Señor del Milagro.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de su notificación, designar al doctor **RODOLFO LUIS GONZALEZ, DNI N° 25.874.045**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **RODOLFO LUIS GONZALEZ, DNI N° 25.874.045**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, médico, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente categoría B, Zona E, Radicación de Profesionales en localidades de difícil acceso y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **RODOLFO LUIS GONZALEZ, DNI N° 25.874.045**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081005000200.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021

OP N°: SA100037115

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 107236/20- código 192

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.164/18, del Ministerio de rubro, el señor Roque Alberto Moreno, fue designado como Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Rafael Villagrán” de Chicoana;

Que la presente designación tiene carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir del 04 de mayo de 2020, aceptar la renuncia del señor **ROQUE ALBERTO MORENO, DNI N° 17.300.583** a la función jerárquica como Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Rafael Villagrán” de Chicoana.

ARTÍCULO 2°.– A partir del 05 de mayo del 2020, designar al señor **RAMON ROLANDO LOPEZ, DNI N° 27.253.403**, como **GERENTE ADMINISTRATIVO** del Hospital “Dr. Rafael Villagrán” de Chicoana, quien retiene el cargo del cual es titular en citado nosocomio.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **RAMON ROLANDO LOPEZ, DNI N° 27.253.403**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento agente sanitario, subgrupo 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente categoría C zona B y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción 081007000800. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021

OP N°: SA100037116

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 13

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 263705/20–código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 1.398/12 y 258/18, los doctores Hector Rene Brandan y Leonor Eulogia Rodriguez fueron designados como Gerente General y Gerente de Atención de las Personas del Hospital “San Rafael” de El Carril, respectivamente;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo

contrario;

Que procede a designar a la doctora Leonor Eulogia Rodriguez en el cargo de Gerente General del Hospital "San Rafael" de El Carril en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 19 de octubre de 2020, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "San Rafael" de El Carril, del doctor **HECTOR RENE BRANDAN, DNI N° 12.148.078**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia, dejar sin efecto la designación como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "San Rafael" de El Carril, de la doctora **LEONOR EULOGIA RODRIGUEZ, DNI N° 23.941.312**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la doctora **LEONOR EULOGIA RODRIGUEZ, DNI N° 23.941.312**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "San Rafael" de El Carril en el ámbito de Salud Pública, a partir del 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **LEONOR EULOGIA RODRIGUEZ, DNI N° 23.941.312**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo 1, con adicionales por disponibilidad permanente Tipo A, Zona A (mientras se desempeñe como Gerente General) y función jerárquica como Gerente General.

ARTÍCULO 5°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081007000400, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la doctora **LEONOR EULOGIA RODRIGUEZ, DNI N° 23.941.312**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "San Rafael" de El Carril.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037117

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 14
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 73929/20-código 179

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N°

124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 412/16, del Ministerio del rubro, el CPN Fabian Ernesto Morales fue designado como Gerente Administrativo del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al señor Jorge Leonidas Mansilla en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 31 de marzo de 2020, dejar sin efecto la designación como Gerente Administrativo del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera, del CPN **FABIAN ERNESTO MORALES, DNI N° 28.085.755.**

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 01 de abril de 2020, designar al señor **JORGE LEONIDAS MANSILLA, DNI N° 17.780.564**, en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **JORGE LEONIDAS MANSILLA, DNI N° 17.780.564**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: técnico, subgrupo: 4, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el señor **JORGE LEONIDAS MANSILLA**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081006000603.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037118

SALTA, 11 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 284479/20-código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 509/16, del Ministerio del rubro, la doctora Leticia Roxana Flores fue designada como Gerente General del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al doctor Luis Alberto Alvarez en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa, de la doctora **LETICIA ROXANA FLORES, DNI N° 18.102.646**, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios del doctor **LUIS ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 25.783.323**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1.593/19 y prorrogado por Decisiones Administrativas Nros. 733/20 y 952/20.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **LUIS ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 25.783.323**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **LUIS ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 25.783.323**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, Zona C, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica, equivalente a nivel Departamento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081005000300.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 16
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 231535/19-código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar al doctor Claudio Jesus Nuñez en el cargo de Gerente General del Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de Las Lajitas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **CLAUDIO JESUS NUÑEZ, DNI N° 22.785.801**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de Las Lajitas en el ámbito de Salud Pública, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **CLAUDIO JESUS NUÑEZ, DNI N° 22.785.801**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y adicional por función jerárquica equivalente a nivel Departamento.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081006000300, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037120

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 17
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-87661/20

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 338/18 del Ministerio de Salud Pública, la señora Irma Antonia Naharro fue designada en la función de Gerente Administrativo del Hospital de La Poma;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la señora Sandra Olivia Domínguez en la función de Gerente Administrativo del Hospital de La Poma;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2020, la designación de la señora **IRMA ANTONIA NAHARRO, DNI N° 13.040.847** como Gerente Administrativo del Hospital La Poma, dispuesta por Resolución Ministerial N° 338/18.

ARTÍCULO 2°.– Designar, a partir del día de la fecha, a la señora **SANDRA OLIVIA DOMINGUEZ, DNI N° 17.649.487**, en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** del Hospital de La Poma.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la señora Sandra Olivia Dominguez, DNI N° 17.649.487, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo 2, con Régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente Zona E, Categoría C y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefa de División.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que la señora Domínguez retiene el cargo del cual es titular en el Hospital Público Materno Infantil SE.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007002000.

ARTÍCULO 6°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037121

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 18
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 289876/20 Código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1.573/17, del Ministerio del rubro, el doctor Cesar Armando Gutiérrez fue designado en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la doctora Marisol Anahí Gutiérrez en la función de Gerente General en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 30 de noviembre de 2020 dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya del doctor **CESAR ARMANDO GUTIERREZ, DNI N° 32.433.772**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- A partir del 01 de diciembre de 2020, designar a la doctora **MARISOL ANAHI GUTIERREZ, DNI N° 37.661.611**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya, en el marco del artículo 3° inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MARISOL ANAHI GUTIERREZ DNI N° 37.661.611**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente, radicación de profesionales en localidades de difícil acceso y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel II.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007001500.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037122

SALTA, 11 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Exptes. Nros. 32830/20 Código 170 y 247186/20 Código 321 -1

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 006/18, del Ministerio del rubro, el doctor Moisés Ariel Yarade fue designado en la función de Subgerente del Hospital San Vicente de Paul del Orán;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al doctor Gabriel Alejandro Montiel en la función de Subgerente del Hospital San Vicente de Paul de Orán;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– A partir del 20 de enero de 2020 dejar sin efecto la designación como Subgerente del Hospital San Vicente de Paul de Orán del doctor **MOISES ARIEL YARADE, DNI N° 20.650.337**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2º.– A partir del 21 de enero de 2020 y hasta el 11 de septiembre de 2020, designar al doctor **RICARDO MARCELO CARO, DNI N° 21.633.008**, en el cargo de **SUBGERENTE** del Hospital San Vicente de Paul de Oran (cargo de Autoridad Superior N° 1, Decreto N° 1.034/96), en el marco del artículo 3º inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley N° 7.678, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3º.– A partir del 12 de septiembre de 2020, designar al doctor **GABRIEL ALEJANDRO MONTIEL, DNI N° 31.455.576**, en el cargo de **SUBGERENTE** del Hospital San Vicente de Paul de Orán (cargo de Autoridad Superior N° 1, Decreto N° 1.034/96), en el marco del artículo 3º inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 4º.– Con la vigencia que en cada caso se indica y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, los doctores **RICARDO MARCELO CARO DNI N° 21.633.088**, y **GABRIEL ALEJANDRO MONTIEL DNI N° 31.455.576** percibirán los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, zona B, con régimen horario de treinta (30) horas semanales con el adicional por riesgo sanitario y el adicional

por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081005000100.

ARTÍCULO 5°- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021

OP N°: SA100037123

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-305077/2020

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el beneficio de "Asignación por Vivienda", a favor de la Doctora Andrea Elizabeth Guzmán, Jueza de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de 1° Nominación, Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Guzmán, presenta nota ante la Corte de Justicia, solicitando el reconocimiento del adicional por vivienda, agregando copia certificada del Contrato de Locación del Inmueble, informe de la Dirección General de Inmuebles, recibos que dan cuenta del pago de alquiler;

Que la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, informa que la citada profesional, fue designada por Acordada N° 12.848 de fecha 05 de junio de 2019;

Que se estima procedente la solicitud de la Doctora Guzmán, en atención que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, en virtud a lo establecido por el artículo 1° inciso a) y b) de la Ley N° 5.319 modificada por el artículo 4° de la Ley N° 5.777, el que expresa que podrán percibir dicho beneficio todo funcionario de la Administración Pública Provincial hasta el nivel de Subsecretario y en el Poder Judicial hasta el nivel de Secretario de Juzgado que deba cumplir sus funciones en lugar que no sea el de su residencia habitual, donde no fuere titular el mismo o cualquiera de los componentes de su grupo familiar, del dominio de casa habitación y en los porcentajes expresamente establecidos;

Que la Secretaría Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en el artículo 1° inciso d) de la Ley N° 5.319,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con vigencia al 1° de junio de 2019, el beneficio de "Asignación por Vivienda", a favor de la Doctora **ANDREA ELIZABETH GUZMÁN, DNI N° 35.044.463**, Jueza de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal, en los términos y en los porcentajes establecidos en la Ley N°

5.777, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 13 – Unidad de Organización 01 – Finalidad 1 – Función 2 – Inciso 1 – Partida 411111.1006 "Asignación por Vivienda", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037124

RESOLUCIONES

Salta, 13 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1.033/2.020, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2021, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1.033/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos;

Que, en consonancia con lo sostenido en los considerandos del DNU N° 1.033/2020 que establece para la Provincia de Salta el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, en tal sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recepta en

su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”;

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás”;

Que todas las medidas adoptadas por la Provincia de Salta se encuentran en armonía con lo reflejado por el DNU N° 1.033/2020, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos;

Que, siguiendo los lineamientos expuestos en los párrafos anteriores, la presente resolución se dicta, en el marco de legalidad establecido por el DNU N° 1.033/2020, con la finalidad de prevenir, contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, derecho consagrado por el artículo 41 de la Constitución Provincial, siendo éste un bien social, su preservación es un deber de cada persona y su cuidado es competencia del Estado Provincial. En tal sentido las medidas que se tomen deben ser, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, la adopción de tales medidas dispuestas en forma temporaria, constituyen limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;+

Que, la variabilidad de los dos parámetros epidemiológicos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2021 (razón de casos y tasa de incidencia) en los últimos catorce (14) días entre departamentos y en el tiempo, resulta disímil entre semana y semana;

Que, resulta también determinante la situación de infracciones en el horario nocturno, en el sentido del incumplimiento de las normas sanitarias, por lo que resulta necesario limitar la circulación como medida preventiva para evitar un aumento significativo de la circulación viral;

Que dicha medida lo es sin perjuicio de aquellas actividades esenciales que deban continuar desarrollándose y aquellas personas que circulen en ocasión del cumplimiento de las mismas;

Que a su vez, el artículo 6° del DNU N° 1.033/2020, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.;

Que en igual sentido, el artículo 7° del citado DNU, faculta a las autoridades

provinciales, en referencia a las actividades deportivas, a determinar los protocolos, establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2021 dispone en su artículo 2° que *“con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física”*;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206, el DNU N° 1.033/2020 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2021,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN: Establecer la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 2:00 y 6:00 hs., exceptuando de dicha restricción a las actividades esenciales. Sin perjuicio de ello, el personal empleado en el sector gastronómico, de teatros, salas culturales y salones de eventos, podrán circular hasta las 3:00 hs., solamente para el tránsito desde el local gastronómico, teatro o sala al que se hubiera concurrido y hasta el domicilio de residencia.

En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” o la condición de “caso confirmado” de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.

ARTÍCULO 2°.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN: Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 11 y 12 del DNU N° 1.033/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de la prohibición de circular entre las 2:00 y 6:00 hs., y para poder circular en ese horario deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>, debiendo además acreditar la condición que se invoca.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud de la presente resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 3°.- PRÓRROGAS: Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente ni a las medidas dispuestas para el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 16 de enero de 2021 y regirá hasta el 31 de enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 14/01/2021
OP N°: SA100037126

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21 SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONES DE UNA PLAZA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-254616/2020-3.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 29/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002124
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083193

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3774/21 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 22/01/2021, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN Y MEMORIAS RAM PARA LA SECRETARÍA DE INFORMÁTICA, EXPTE. ADM 3774/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: pagina web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002752
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083178

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3767/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 25/01/2021, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, EXPTE. ADM 3767/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002752
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083177

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21147/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camión cisterna para reparto de agua en Río Piedras.

Expte. N°: 21147/20.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 14/11/2020.

Proveedor: CONSTRUCTORA TAWE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002123
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083186

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21368/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retro 310 con percutor p/rotura acueducto en ingreso Yacuy

Expte. N°: 21368/21.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 08/01/2021.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002123
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083185

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21391/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina topadora D7 O D8 – Río Conchas – Distrito Metán.

Expte. N°: 21391/20.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 12/01/2021.

Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002123
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083184

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0

La Asunción SA, titular registral del Catastro N° 1.654 del Dpto. La Candelaria, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego que detentare el catastro de origen N° 172, para la única matrícula resultante rural, para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Casas Viejas margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004247
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083115

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1

Nicolás González, cesionario de derechos hereditarios de Dionsio Aramayo, Titular Registral del Catastro N° 739 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, gestiona la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 28,2750 ha, con una dotación de 14,844 lts/seg. con aguas a derivar del río Calchaquí margen derecha, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y C.C. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de

Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite..- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004245
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083104

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0

De Los Ríos, Ricardo DNI N° 18.536.926, Titular Registral del Catastro N° 12293 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego remanente del Catastro de Origen N° 4517, para la única matrícula resultante rural, para riego de 20,8144 ha con una dotación de 10,927 lt/seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004244
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083103

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–49154/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000194/2020 del día 29/12/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Castellanos, a la latitud de la Matrícula N° 311 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de

los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004267
Fechas de publicación: 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083182

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

POLIDUCTO ANDINA – VARIANTE SALVADOR MAZZA– MODIFICACIÓN DE LUGAR Y HORARIO PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Atento a las persistentes precipitaciones en la localidad de Salvador Mazza, Dpto. San Martín, se ha decidido modificar el lugar y horario de celebración de la Audiencia Pública, correspondiente al proyecto denominado "Poliducto Andina – Variante Salvador Mazza", Expediente N° 0090302–154030/2019–4, de la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia de Salta, presentado por la empresa Refinería del Norte SA.

Fecha y Hora de la Audiencia: 15 de enero de 2021, a **Horas** 09:00.

Lugar de Realización: Auditorio del Complejo Municipal de Prof. Salvador Mazza, sita en calle España y Fragata Libertad.

Localidad: Pocitos, Dpto. San Martín.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004274
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083195

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 13.257,24 ha netas a habilitar, y 14.860,86 ha de protección y reserva, en finca Establecimiento Agroganadero El Tunal, inmueble matrícula N° 13.458 del Dpto. Metán, Expediente N° 0090227-210261/2019-0, realizada por la empresa AGRONE SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 05 de febrero de 2021, a horas 09:00

Lugar de Realización: salón municipal El Tunal, sito en ruta nacional N° 16, Km 643,

Localidad: El Tunal, Dpto. Metán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de El Tunal, Dpto. Metán, en su Delegación Municipal, sita en km 643, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 28 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004253
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100083121



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "**MARRUPE PEREYRA, MARIA GUADALUPE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP. N° 627923/18**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial).

SALTA, 4 de Diciembre de 2020.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00004268

Fechas de publicación: 14/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083183

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: "**NASRA, MIGUEL; MUÑOZ, HERMELINDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 47.548/2018**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.

TARTAGAL, 11 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004256

Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083125



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

J.F. & F.E.G. SRL

Por instrumento privado, de fecha 18 de noviembre del 2020 se constituyó la sociedad por cuotas societarias. **Denominación:** J.F. & F.E.G. SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Sarmiento N° 468. SRN Orán en la provincia de Salta.

Socios: Fretes Gastón Eduardo, argentino, DNI N° 22.895.995, de 47 años de edad, soltero de profesión comerciante, CUIT N° 20-22895995-3 con domicilio en manzana 4 A, casa 13, barrio 402 viviendas y Fretes José Augusto, Argentino, DNI N° 8.704.825, de 75 años de edad, viudo de profesión comerciante, CUIL N° 20-08704825-0, con domicilio en manzana 4 A, casa 13, barrio 402 Viviendas, todos los mencionados de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: la sociedad durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar las siguientes actividades: a) Servicios de seguridad, custodia e investigación. B) Servicios personales: instalación, ejecución y mantenimiento de instalación eléctricas; electromecánica y electrónicas.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) dividido en cien cuotas de \$ 10.000,00 (pesos diez mil). El señor Gastón Eduardo Fretes, 90 cuotas por un total de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil) y el señor José Augusto Fretes, 10 cuotas por un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) e integrado en efectivo en este acto en un 25 % (veinticinco) y en el saldo en un plazo no mayor a dos años.

Administradores: la dirección y administración estará a cargo de un gerente, designándose a Gastón Eduardo Fretes, a quien se le reviste en este acto el carácter de gerente y actuará y usará su firma precedida del sello social, quien fija domicilio especial en manzana 4 A, casa 13, barrio 402 Viviendas, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y a los fines establecidos en el art. 157, 3° ap. y art. 256 de la Ley N° 19.550 , ofrecen la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) como garantía de sus gestiones.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004270

Fechas de publicación: 14/01/2021

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100083189

PERLIFE SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de agosto de 2019 y adenda de fecha 05 de marzo de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PERLIFE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en pasaje Santa Victoria N°

598 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Martín Viveros DNI N° 10.418.715, CUIT N° 20-10418715-4, argentino, nacido el 17/08/1953, comerciante, casado en primeras nupcias con Salome Puca DNI N° 11.511.783, domiciliado en calle Matienzo N° 22, San Antonio de lo Cobres, provincia de Salta; y Cooperativa de Trabajo Minaclar Limitada, CUIT N° 30-70748414-0, inscripta el 20/11/2000 bajo el número. Folio 583 - Libro 10 - Matrícula N° 22638 - Acto 9583, en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con sede social en ruta provincial N° 1 camino a la Dársena; barrio San Fernando, ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, representada por el Sr. Clemar Francisco Bertero, DNI N° 12.372.026, CUIT N° 20-12372026-2, argentino, ingeniero electromecánico, nacido el 05/08/1956, domiciliado en Avda. Solis (E) N° 466 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, viudo, en su carácter de apoderado mediante poder especial irrevocable otorgado por Cooperativa de Trabajo Minaclar Limitada mediante escritura N° 291 del año 2019 en el folio 463 ante el escribano Luis Augusto Karam, Registro Notarial N° 11 de la provincia de Santiago del Estero.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para la inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación, expansión y transporte rocas y minerales; b) La comercialización de rocas y minerales en el país o en el exterior en cualquier etapa de las referidas en el inciso a).

Capital: el capital social es de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) representado por 8.000 (ocho mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Martín Viveros, suscribe la cantidad de 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Cooperativa de Trabajo Minaclar Limitada suscribe la cantidad de 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra de la siguiente manera: a) el socio Martín Viveros integra el cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial; b) La Cooperativa de Trabajo Minaclar Limitada integra el total del capital suscrito en especie mediante inventario de bienes adjuntado en el contrato.

Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta para los siguientes asuntos: a) Producción: el administrador con domicilio cercano a la planta designado a cargo de operaciones, con capacidad para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones tendientes a llevar adelante el proceso productivo y b) Administración: el administrador designado para tareas de comercialización y administración del material producido con capacidad para vender, exportar, cobrar, pagar y todas las demás tareas inherentes a la administración financiera. Las cuestiones que no encuadren en tareas de producción o administración propiamente dichas, la firma deberá usarse en forma conjunta.

Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administradores Titulares a: Administrador de Producción: Clemar Francisco Bertero, DNI N° 12.372.026, y Administrador de Administración: Martín Viveros, DNI N° 10.418.715. Ambos administradores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en pasaje Santa Victoria N° 598 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Milton Arnaldo Viveros, DNI N° 26.925.543, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Pasaje Santa Victoria N° 598 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004265

Fechas de publicación: 14/01/2021

Importe: \$ 1,995.00

OP N°: 100083179

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Produser SA CUIT N° 30-70835181-0, cita y emplaza a los Sres. accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 25 de enero del 2021 en el domicilio legal de la sociedad, sito en Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal - Salta, a horas 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio Económico financiero finalizado el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Análisis y distribución de utilidades.
- 5) Tratamiento de los honorarios de los Directores.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración. Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique E. Córdoba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004248

Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021

Importe: \$ 2,975.00

HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase **Asamblea Gral. Ordinaria** a celebrarse el día 29/01/2021, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos establecidos por la Resolución N° 344 IGPJ de Salta a hora 13:00, previa comunicación del link –usuario–contraseña, a cada uno de los socios, la que le permitirá ingresar a la reunión de la Asamblea Ordinaria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el presidente del Directorio.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de enero del 2020;
- 4) Tratamiento de los honorarios de los Directores.
- 5) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio.
- 6) Elección del nuevo Directorio de la sociedad, como así también del Síndico.

TARTAGAL, 06 de Enero de 2021.

Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00004246
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,487.50
OP N°: 100083114



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Ley N° 6.990/98 se convoca por Resolución N° 1.531/2020 a **Asamblea Ordinaria** de afiliados de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, para el día jueves 25 de febrero de 2021 a horas 13:30 en la sede de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, sito en Santiago del Estero N° 1.341 de esta ciudad de Salta.

Dado las condiciones mínimas que garantizan su desarrollo en forma presencial en el marco de las disposiciones del Gobierno Provincial, se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 de fecha 30 de mayo de 2019.
- 2) Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de diciembre del año 2019.
- 4) Consideración de la Memoria del Consejo de Administración por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2019.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Aprobación Resolución General N° 1.516/2020 del Consejo de Administración. Fijación nuevo valor de la cápita solidaria.
- 7) Consideración Régimen de Prestaciones Complementarias (PRECOM).

Notas: 1) Para poder participar de la Asamblea deberá figurar en el padrón de afiliados al día 31 de enero del año 2021 y registrar sus aportes abonados hasta el mes de septiembre del año 2020 inclusive. 2) El quórum se forma con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados en el padrón, sin distinción de profesión; si no se alcanza dicha cantidad se considerará legalmente constituida una hora después de la hora fijada, con el número de afiliados presentes. 3) Si a la fecha de la Asamblea, el Gobierno Provincial dictará medidas que impidan la realización de la misma en forma presencial o se negará la autorización para su realización, será reprogramada e informada la suspensión por los medios habituales.

Lic. Ana Rosa Concaro, PRESIDENTA – M. V. Héctor Fernando Ávila, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004271
Fechas de publicación: 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083191

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN LOS TÁRTALOS

La Agrupación Los Tártalos, Persona Jurídica N° 894, con fundamentos del artículo N° 33 de nuestro Estatuto, convocamos a **Asamblea Extraordinaria** a llevarse a cabo en calle Jujuy N° 793 a horas 17:00 del día 15 de enero de 2021. Bajo el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación por parte del Sr. Miguel Tártalos (presidente)
 - 2) Discusión de propuestas y proyectos.
 - 3) Tareas asignadas.
 - 4) Modificación del estatuto en el título II, artículo III, inciso E.
- SALTA**, 13 de Enero de 2021.

Miguel Tártalos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004273
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083194

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ – CERRILLOS

Llamado a **Asamblea Extraordinaria y Ordinaria** de la Biblioteca Popular José Hernández Personería Jurídica N° 266, de la localidad de Cerrillos, para el día 12 de febrero del 2021 a horas 18:00 en calle Islas Malvinas N° 155 barrio Antártida Argentina de la localidad de Cerrillos. Teniendo las mismas el siguiente;

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior y lectura y aprobación de las Memorias Anuales de los años: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 3) Lectura y aprobación de los Balances Generales e Informe del Órgano de Fiscalización de los años: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Asamblea Ordinaria

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Renovación total de Comisión Directiva.

Alcira Gerez de Rivero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004263
Fechas de publicación: 14/01/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083174

RECAUDACIÓN

| | |
|---------------------------------|--------------|
| CASA CENTRAL | |
| Saldo anual acumulado | \$ 57.680,50 |
| Recaudación del día: 13/01/2021 | \$ 6.615,00 |

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

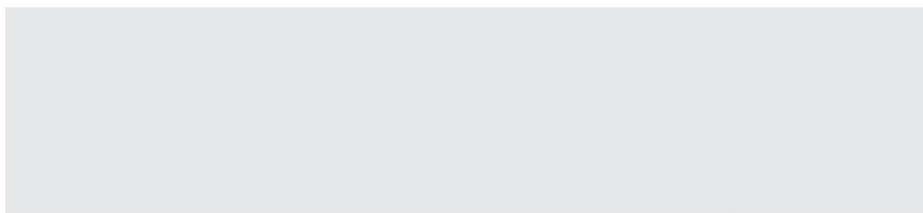
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar